



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 26-2017
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: INTERASEO S.A. E.S.P.
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE PLANEACION

La presente demanda fue inadmitida mediante auto del 13 de Julio de 2017, auto notificado en estado electrónico número 0046 del 14 de Julio de 2017, en el cual se concedió el término de diez (10) días para subsanar las falencias allí indicadas.

El 31 de Julio de 2017, venció el término concedido para subsanar la demanda, guardando silencio la parte demandante conforme a la constancia secretaria obrante a folio 564.

El 28 de Julio de 2017, el apoderado de la parte demandante radicó recurso de reposición y en subsidio apelación contra la providencia del 13 de Julio de 2017, sin embargo, es de precisar que dicho auto quedó ejecutoriado el 19 de Julio de 2017, según se observa en la constancia secretarial obrante a folio 561; por lo que el mencionado recurso es extemporáneo.

Así las cosas, no habiéndose subsanado lo puntualizado por el Despacho, ni interpuesto oportunamente recurso alguno contra la decisión de inadmisión, se procederá a rechazar la presente demanda en aplicación del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo antes expuesto,

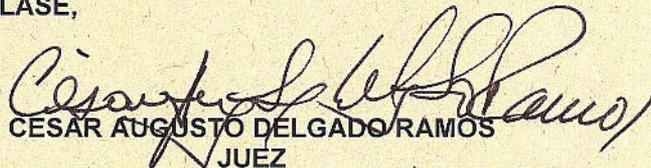
RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda instaurada por INTERASEO S.A. E.S.P contra MUNICIPIO DE IBAGUE-SECRETARIA DE PLANEACION, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Se ordena la devolución de los documentos sin necesidad de desglose.

Tercero: En firme la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Piso 2
Edificio Comfatolima
Ibagué